



TRIBUNALES AGRARIOS

La nueva ley agraria en México ha llevado a la reorganización de los tribunales agrarios para mejorar la atención a las demandas de tierra. Este enfoque busca agilizar los procesos y hacer la justicia más accesible para las comunidades rurales. Los tribunales agrarios se componen de magistrados numerarios y supernumerarios, y están dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos. La ley agraria también establece la división del territorio nacional en distritos y el número de tribunales unitarios que habrá en cada uno. La ley agraria correlacionada y con jurisprudencia está disponible para los magistrados y litigantes, facilitando la interpretación y aplicación de la ley agraria.

La reforma del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992 y que entrara en vigor el 7 de enero de ese mismo año, fue la base para crear los tribunales agrarios. De una justicia agraria administrativa en la que el presidente de la República era la máxima autoridad agraria, pasamos a que dicha competencia le fuera atribuida a los tribunales agrarios, órganos jurisdiccionales dotados de plena jurisdicción para dictar sus fallos de forma autónoma. El artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente: “Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de estos, se hallen pendientes entre dos o más núcleos de población, así como las relacionadas con la tenencia de la tierra, de los ejidos y comunidades. Para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de esta, por la Comisión Permanente. “La Ley Agraria expedida el 23 de febrero de 1992 y publicada en el Diario Oficial de la Federación. El 26 de febrero de

ese mismo año, es reglamentaria del Artículo 27 constitucional en la materia, cuyo Título Décimo regula el proceso del juicio agrario.

Referencia:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley Agraria. Cámara de Diputados. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>